Boiccoot

A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras

Nº 285| 2ª QUINCENA MAYO 2020

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

www.asesoriasaludlaboralccoo.es

1 Trabajadores/as Especialmente Sensibles Ante Covid-19.

2 Últimas Noticias "Nuevas Acciones Formación en Salud laboral Online."

3 El Asesor/a responde.

4 Publicaciones.

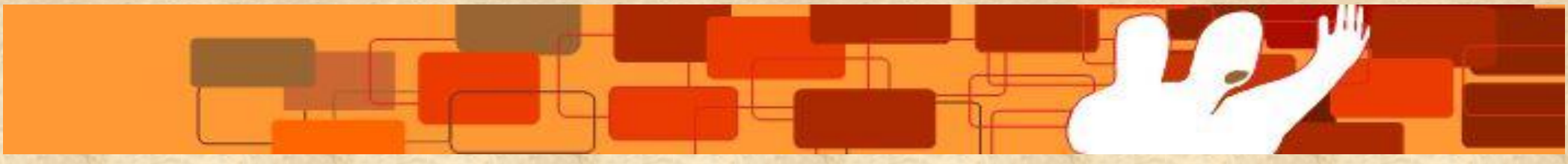

Boiccoot
A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras
2ª QUINCENA MAYO 2020 Nº 285

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

Trabajadores/as Especialmente Sensibles Ante Covid-19.

La situación actual de emergencia derivada del Covid-19 o Coronavirus está cambiando los conceptos actuales en material de prevención de riesgos laborales. Así tenemos la situación de las personas trabajadoras especialmente sensibles. Cuando nos referiremos a estos trabajadores/as, hay que tener bien claro su concepto como recoge **el Artículo 25 de la Ley 31/95,** Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se establece la obligación de las empresas de garantizar la protección de los trabajadores y trabajadoras que, por sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocido la situación de incapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Ante esto y teniendo en cuenta la regulación del virus SARS-CoV- 2 que pertenece a la familia Coronaviridae, en el **anexo II del RD 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo** ,aparece clasificada en el grupo 2. No obstante, este nuevo virus, atendiendo a la propia clasificación del RD 664/1997, puede considerarse como un agente biológico del grupo 3 atendiendo a criterios legales y técnicos: Puede provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para las personas trabajadoras. Probable riesgo de propagación a la colectividad. Dispone de profilaxis (conjunto de medidas para evitar la propagación) o tratamiento eficaz.

Esto supone que estamos hablando de un riesgo biológico serio y que como tal debe ser evaluado. Lo cual entra en relación con los trabajadores/as especialmente sensibles. Pues en la fase de incorporación actual a las empresas nos encontramos si atendemos al **artículo 4.2 apartado C, del Reglamento de los Servicios de Prevención** donde se refleja que se debe volver a evaluar los puestos de trabajo que puedan verse afectados por la incorporación de una persona trabajadora cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

El ministerio de sanidad ha determinado en su último **Procedimiento de Actuación para Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales Frente a la Exposición al Sars-Cov-2 de 30 de Abril de 2020**:

Corresponde al servicio sanitario del Servicio de prevención de Riesgos laborales evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus

SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Para calificar a una persona como especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado en el primer párrafo. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivo adaptado a cada caso.

En base a estos criterios del Ministerio de Sanidad, deberemos considerar estos grupos de vulnerabilidad, y a su condición de especial sensibilidad. Estos empleados tendrán prioridad para el teletrabajo, si esto no fuera posible, el responsable del centro, departamento o servicio lo comunicará al servicio de Prevención para coordinar el informe del médico de trabajo y, en su caso, determinar las acciones preventivas correspondientes para evitar la exposición, evitando el riesgo o limitándolo suficientemente, mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo, ubicándolo en un lugar aislado de otros trabajadores/as y de terceras personas.

En el supuesto de no estar garantizada la seguridad de acuerdo con el citado procedimiento establecido por el Ministerio de Sanidad, se **proponga a pasar a situación de incapacidad temporal al trabajador o trabajadora.**

Julio Maestro.

JURISPRUDENCIA:

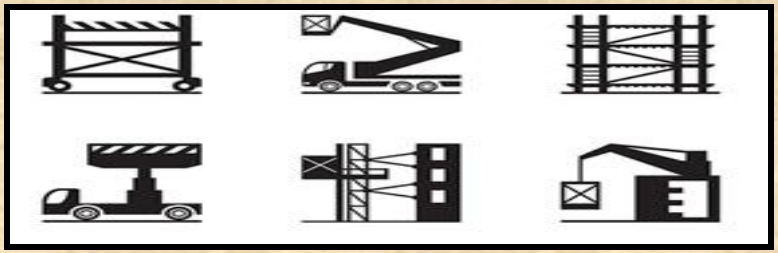

CCOO gana una sentencia ante el TSJN sobre trabajos en altura y prevención.

El **Tribunal Superior de Justicia de Navarra** ha corregido, a instancias de los servicios jurídicos de **CCOO** que ha representado a un trabajador que sufrió una caída, a la Inspección de Trabajo y al Instituto de Seguridad Social sobre el criterio a aplicar en **accidentes** de trabajo producidos en altura.

El TSJN da la razón a CCOO al considerar que la empresa por encima de las medidas de seguridad particulares debe garantizar la seguridad de las personas trabajadoras cuando la prestación del trabajo puede conllevar **riesgos de caídas** por las posiciones adoptadas o los materiales utilizados.

Por lo tanto la sentencia condena a la empresa a **abonar** un incremento del 40 % en todas las prestaciones de seguridad social derivadas del accidente de trabajo producido por considerar acreditado que había existido un incumplimiento de la normativa de prevención de **riesgos laborales.**

Se trata, sin duda de un gran logro de los servicios jurídicos de CCOO ya que la sentencia trasciende del hecho literal de la **normativa**, y presupone una obligación empresarial en la prevención de la **siniestralidad laboral**.

Boiccoot
A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras
2ª QUINCENA MAYO 2020 Nº 285

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

ÚLTIMAS NOTICIAS

Nuevas acciones de formación en salud laboral online.

La Secretaría de Formación Sindical, dentro del marco de plan de formación sindical confederal, pone a disposición dos nuevas acciones formativas en **modalidad online, con una duración de 35 horas.—**Las acciones formativas son:

- **Prevención del coronavirus en los puestos de trabajo y participación de trabajadores y trabajadoras,** capacitando a los participantes para ejercer sus derechos y así contribuir a la eficaz implantación de las medidas de prevención técnicas y organizativas, dirigidas a la contención de la enfermedad.

- **Teletrabajo y prevención de riesgos laborales,** el objetivo es dar a conocer las principales características en el diseño de los puestos de trabajo en su modalidad de teletrabajo, sus particularidades y posibles mejoras para que éste sea saludable.

La formación está organizada por la Escuela Sindical Juan Muñiz Zapico, e impartida por el Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud **(ISTAS).** Y están subvencionados por el servicio de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Ya podéis **canalizar las solicitudes a través de vuestra federación** con el fin de poner en marcha los cursos cuanto antes.

EL ASESOR/A RESPONDE:

Soy delegada de una residencia Sociosanitaria. En el trabajo nos han dado dos tipos de mascarillas (una quirúrgica y otra ffp) pero no nos han dado más información, y realmente no se qué diferencia hay entre ellas ni para que vale cada una.

Podemos diferenciar fundamentalmente dos tipos de mascarillas.

- **Mascarillas quirúrgicas o higienicas, que filtran el aire que se exhala**. Estas contienen los agentes, bacterias o virus, impidiendo que se transmitan a través de la respiración hacia otras personas que están a nuestro alrededor.
- **Mascarillas de protección respiratoria (epis)** que **filtran el aire que se inhala del exterior.** Estas mascarillas retienen agentes, partículas, bacterias o virus que provienen del entorno en el que nos encontremos, protegiendo al trabajador de respirar dichos agentes contaminantes biológicos. Estas mascarillas se dividen según la protección de su filtro entre:

  - **FFP1**: **78% de eficacia de filtración mínima.** Protege de residuos no tóxicos y no de agentes fibrogénicos de polvo o aerosoles.
  - **FFP2**: **92% de eficacia de filtración mínima.** Ofrece protección frente a residuos no tóxicos y frente a elementos fibrogénicos.
  - **FFP3**: **98% de eficacia de filtración mínima.** Es eficaz contra bacterias, virus y esporas de hongos.

PUBLICACIONES

Se acaba de publicar el último numero de PorExperiencia, en sus páginas destaca el artículo dedicado a analizar **los efectos de la pandemia de coronavirus que ha supuesto una exposición a riesgos biológicos sin precedentes para los trabajadores y trabajadoras de la sanidad y los servicios sociosanitarios,** así **como las recomendaciones realizadas desde ISTAS y CCOO para todas aquellas personas que ha continuado trabajando en sus centros de trabajo o desde casa.**

El número se completa con un artículo que pone de manifiesto **los efectos que la inseguridad laboral tiene sobre la salud de la población trabajadora**, y con un reportaje en el que **se analiza la actuación de los servicios de prevención y las condiciones de trabajo de sus plantillas** y es que la pandemia del coronavirus ha demostrado que el sistema preventivo de nuestro país hace aguas por la excesiva mercantilización**.** Cerramos el número con un artículo dedicado a analizar las causas del **accidente del vertedero de Zaldibar** que sigue siendo un hecho gravísimo por sus consecuencias medioambientales y también porque todavía no se han recuperado los cuerpos de los dos trabajadores fallecidos. **Esperamos que sean de tu interés.**

PorExperiencia Nº 83: **https://bit.ly/2AkCf1r**

www.asesoriasaludlaboralccoo.es

correo@asesoriasaludlaboralccoo.es

Descarga nuestra App
SALUD LABORAL CCOO CYL
para Android y Apple.

ASESORÍA CCOO

CC BY ND NC